

RECURSO DE REPOSICION - PROCESO EJECUTIVO - RAD.: 2023-00325-00

Ana Cristina Velez <anacristinavelez@velezasesores.com>

Vie 12/04/2024 16:46

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)

2024-04-12 RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Honorable Juzgado Civil Municipal de Sevilla

Por medio del presente y de manera respetuosa, radicó **recurso de reposición** dentro del término de Ley, en contra del auto que suspende el proceso que detallo a continuación:

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GASES DE OCCIDENTE S.A.-E.S.P.
DEMANDADO:	DANIELA AGUDELO BUSTAMANTE y MARTA ELIANA BUSTAMANTE
CUBILLOS	
RADICACIÓN:	2023-00325-00

Por favor confirmar la recepción de este correo.

Atentamente,



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. – E.S.P.
DEMANDADA: DANIELA AGUDELO BUSTAMANTE y MARTA ELIANA BUSTAMANTE CUBILLOS
RADICACION: 2023-00325-00

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma y con correo electrónico registrado en SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com, actuando como apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito y en atencion al **Auto Interlocutorio No.0888 del 09 de abril de 2024**, por medio del cual se suspendió el proceso, en atencion al memorial radicado por el conciliador Dr. GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR quien compartió aceptación de trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la demandada “*MARTHA ELIANA BUSTAMANTE CUBILLOS*”, ante el Centro de Conciliación “*FUNDASOLCO*”; presento **RECURSO DE REPOSICION** dentro del término de Ley, para lo cual de manera respetuosa manifiesto a su Señoría el siguiente:

FUNDAMENTO JURIDICO

- En la litis que nos ocupa se puede identificar una pluralidad de deudores, que conforman el extremo pasivo, toda vez que tanto la Sra. **DANIELA AGUDELO BUSTAMANTE** como la Sra. **MARTA ELIANA BUSTAMANTE CUBILLOS**, fungen como avalistas del titulo valor ejecutado, Pagare No.29818271, materializando una mancomunidad de solidaridad por pasiva de conformidad con lo dispuesto en el Art.1571 delCodigo Civil, que indica: “*El acreedor podrá dirigirse contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, sin que por éste pueda oponérsele el beneficio de división.*”; aunado a lo dispuesto en el mismo titulo valor como parte del “**NUMERAL PRIMERO-OBJETO**” donde se especifica por parte de los avalistas “*Que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle*”.
- De ninguna manera se desconocen los efectos que determina el Art.545 del C.G. del P., mas específicamente los plasmados en el numeral 1., que se refieren a la suspensión de los procesos ejecutivos al momento de la aceptación de la solicitud al tramite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante; empero, los efectos son de carácter subjetivo y no se extienden en una obligación mancomunada, al deudor que no cuente con la calidad de ser admitido a un proceso concursal.
- Hasta la fecha, no se tiene ninguna información o documento que soporte que la señora **DANIELA AGUDELO BUSTAMANTE**, quien forma parte del **Cra 4 No.12-41 Ofc.604 Edf. Seguros Bolívar Tel: 8900620-8889022 - 8894858**

anacristinavelez@velezasesores.com

Cali



Velez Asesores & Cia Ltda

extremo pasivo; hubiera presentado y le admitieran solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, por lo cual no cuenta con dicha calidad como para que se apliquen los efectos del Art.545 del C.G. del P.

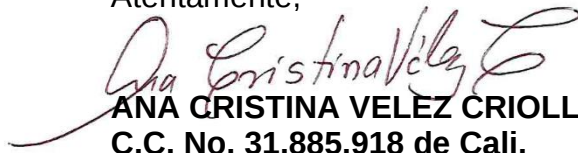
Ahora bien, tal y como se mencionó en el acápite introductorio del presente escrito, su Honorable Despacho por medio de Auto Interlocutorio No.0888 del 09 de abril de 2024, resolvió, entre otros, "**DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, por causa de la apertura del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, promovido por la ciudadana **MARTHA ELIANA BUSTAMANTE CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.818.271, quien funge como demandada en este asunto, de conformidad con lo reglado en los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso.", ejerciendo los efectos no de manera subjetiva, sino general sobre el proceso.

Por lo anterior y de manera respetuosa, solicito a su Señoría:

1. Reponer en el sentido de decretar la suspensión de la ejecución, únicamente respecto de la demandada **MARTA ELIANA BUSTAMANTE CUBILLOS** identificada con C.C.29.818.271
2. Continuar la presente ejecución por cuenta de la demandada **DANIELA AGUDELO BUSTAMANTE** identificada con C.C.1.113.313.493

Del señor Juez,

Atentamente,


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

C.C. No. 31.885.918 de Cali.

T.P. No. 47.123

Correo electrónico registrado SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com